



FC BARCELONA

MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE

VERSIÓN 002

NOVIEMBRE 2024





INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO	
Identificación del documento	Manual del Sistema de Gestión de <i>Compliance</i>
Ámbito de aplicación territorial del Sistema de Gestión de Compliance	Global
Normas que desarrolla	Política de Compliance
Normas que sustituye	Manual del Sistema de Gestión de <i>Compliance</i> Versión 01
Normas que deroga	Plan de revisión Catálogo de riesgos
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el <i>Sistema de Gestión de Compliance</i> del FC BARCELONA.
Unidad de negocio o función a la que afecta	Todas las unidades y funciones del FC BARCELONA.
Personal al que afecta	Todos los <i>Miembros</i> del FC BARCELONA y partes interesadas, según corresponda.
Responsable principal de su vigilancia	Área de Compliance
Fecha de aprobación	Noviembre 2024



Índice

1. Objeto	4
2. Contexto del FC Barcelona	4
3. Función de Compliance del FC Barcelona	8
4. Cuerpo normativo	10
5. Funciones sinérgicas	11
6. Planificación	15
7. Recursos	15
8. Comunicaciones de Compliance	17
9. Diligencia debida	20
10. Monitorización y auditoría del Sistema de Gestión de Compliance	22
11. Mejora del Sistema de Gestión de Compliance	24
Anexo I: Estatuto de la figura de <i>Chief Compliance Officer</i>	27
Anexo II: COMPETENCIAS MÍNIMAS DE LOS MIEMBROS DEL ÁREA DE COMPLIANCE.....	30
Anexo III: Riesgos Inherentes a la actividad y organización interna del FC Barcelona en materia penal	31



1. Objeto

El presente Manual se ampara en la *Política de Compliance* y en él se describen de manera estructurada los elementos que el FC Barcelona ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de *Riesgos de Compliance*, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente y conseguir los objetivos estratégicos y operativos de *Compliance* del FC Barcelona.

Así, los elementos que el FC Barcelona ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de *Riesgos de Compliance* descritos en este Manual se proyectan sobre los bloques normativos de *Compliance* identificados por el FC Barcelona y que figuran en el **Anexo III** de la *Política de Compliance*.

En este sentido, este Manual tiene la finalidad principal de estructurar un entorno de prevención, detección y gestión inmediata de los *Riesgos de Compliance* a los que se enfrenta en el FC Barcelona y reducir sus efectos indeseados en el caso de que se materialicen para contribuir a generar una cultura ética y de respeto de la Ley entre todos los *Sujetos afectados por este documento* en aquello que les sea aplicable, de manera que se refleje en las conductas diarias de todos.

Del mismo modo, este Manual establece tanto la estructura de la Función de *Compliance* como sus funciones respecto de la supervisión del *Sistema de Gestión de Compliance* en los términos previstos en las principales normas y estándares nacionales e internacionales sobre la materia.

Las definiciones de los conceptos más utilizados en este documento se recogen en el **Anexo I** de la *Política de Compliance*.

2. Contexto del FC Barcelona

El presente Manual debe servir para responder a tiempo ante las situaciones que puedan conllevar *Riesgos de Compliance* para el FC Barcelona en el ejercicio de su actividad ordinaria.

Para hacerlo posible, el FC Barcelona ha dimensionado y adecuado el *Sistema de Gestión de Compliance* a sus circunstancias, como expresión de un enfoque basado en el riesgo y siguiendo criterios de proporcionalidad, de manera que le permita proyectar correctamente el *Sistema de Gestión de Compliance* a los *Riesgos de Compliance* que lo amenacen.



El *Sistema* se integra dentro de los procesos de negocio actuales del FC Barcelona. Para hacerlo posible, el presente documento y el resto de los elementos que integran el *Sistema* permiten que la entidad planifique, implante y controle los procesos necesarios para apoyar los objetivos asumidos por la misma y reflejados en la *Política de Compliance*.

Los principales procesos y procedimientos que apoyan al *Sistema* se desatarán como información documentada por parte de la figura de *Chief Compliance Officer*. Sin embargo, cabe destacar los siguientes aspectos:

- El contenido del presente documento debe adaptarse a las circunstancias internas y externas del FC Barcelona, incluidas especialmente las variaciones legales, jurisprudenciales o doctrinales que se produzcan.
- Siempre hay un componente de incertidumbre y de riesgo en relación con el futuro.
- Hay limitaciones derivadas de juicios erróneos de las personas en la toma de decisiones.

Los aspectos anteriores determinan la imposibilidad de que el *Sistema* sea infalible para prevenir, detectar y gestionar los *Riesgos de Compliance*, aunque contribuya a reducir la probabilidad de que se produzcan. Adicionalmente, hay controles que se pueden eludir por acuerdo o connivencia de varias personas. Esta connivencia puede darse entre personas que pertenecen al FC Barcelona o bien entre éstas y sus *Socios de negocio* o cualesquiera otros *Terceros*. Nunca se tendrá, por tanto, la certeza o la seguridad absoluta de que no se pueda materializar un *Riesgo de Compliance* en el seno del FC Barcelona.

2.1 **Ámbito de aplicación del Sistema de Gestión de Compliance**

El FC Barcelona determina los límites y aplicabilidad del Sistema de Gestión de Compliance sobre la base de los siguientes cuatro (4) ámbitos que se describen en los siguientes subapartados:

- Ámbito societario
- Ámbito personal
- Ámbito relacional
- Ámbito geográfico



FC BARCELONA

2.1.1 Ámbito societario

El Sistema de Gestión de Compliance aplica al FC Barcelona y se extiende a las entidades vinculadas, las cuales se han adherido mediante acta.

Todas las entidades en las que el FC Barcelona ejerza un control o bien se encuentren participadas por la misma deben adoptar el Sistema de Gestión de Compliance del FC BARCELONA o, alternativamente y siempre que esté justificado, adoptar su propio Sistema.

2.1.2 Ámbito personal

El Sistema de Gestión de Compliance del FC Barcelona es aplicable a todos los miembros del FC Barcelona, lo que incluye la junta directiva y el resto de órganos de gobierno, la alta dirección, los órganos de control y la totalidad de las personas trabajadoras que conforman el personal de las entidades del FC Barcelona, independientemente de la función que ejerzan y la tipología de contrato que hayan suscrito con alguna de las entidades del FC Barcelona.

Asimismo, incluye todas las actuaciones llevadas a cabo por todas las personas determinadas en el punto anterior, cuando estas actuaciones se hayan cometido (i) en el ejercicio de la operativa del FC Barcelona y/o de la entidad, (ii) en su nombre y (iii) en su beneficio directo o indirecto.

2.1.3 Ámbito relacional

El ámbito de aplicación del Sistema de Gestión de Compliance se extiende, en la medida en que esto sea posible a los proveedores y socios de negocio que se relacionan con el FC Barcelona. En caso de que no sea posible extender el Sistema de Gestión de Compliance a éstos, se limitará la relación a los terceros que tengan políticas similares.

2.1.4 Ámbito geográfico

El Sistema de Gestión de Compliance del FC Barcelona se aplica a las relaciones públicas y privadas que el FC Barcelona establezca en cualquier ámbito geográfico, tanto nacional como internacional.



2.2 Obligaciones de Compliance

El FC Barcelona identificará las obligaciones de Compliance que le apliquen para garantizar su cumplimiento, incorporando esta información en un documento aparte.

Se evaluará el impacto de las obligaciones de Compliance y se establecerán controles para garantizar su cumplimiento.

Todas estas cuestiones se desarrollan en el Procedimiento de gestión de obligaciones de Compliance.

2.3 Evaluación de Riesgos de Compliance

Con el fin de conocer cuáles son los *Riesgos de Compliance* que amenazan al FC Barcelona, la figura de *Chief Compliance Officer* velará por que la entidad lleve a cabo un ejercicio documentado de identificación, análisis y valoración de los riesgos correspondientes a los principales bloques normativos identificados en el **Anexo III** de la *Política de Compliance*.

La valoración de *Riesgos de Compliance* del FC Barcelona prevé de manera expresa la probabilidad de que se cometan los *Riesgos de Compliance* identificados y también el posible impacto que puede conllevar para la entidad la materialización de estos *Riesgos de Compliance* identificados.

El FC Barcelona rechaza cualquier conducta que pueda considerarse un incumplimiento y mantiene una posición prudente en su relación con *Socios de negocio*, para evitar vincularse con los que no ofrezcan garantías de actuar según los valores y principios del FC Barcelona.

Una vez evaluados los *Riesgos de Compliance*, la entidad elabora un Mapa de Riesgos para los principales bloques normativos a efectos de priorizar los *Riesgos de Compliance* y poder administrar de manera responsable los recursos con el fin de prevenirlos, detectarlos y gestionarlos inmediatamente.

La evaluación de los *Riesgos de Compliance* y el Mapa de Riesgos de cada uno de los bloques normativos son ejercicios que se desarrollarán de manera periódica cada tres (3) años, a efectos de adecuar el *Sistema de gestión de Compliance* a las circunstancias, tanto internas como externas del FC Barcelona. Adicionalmente, cuando sobrevengan circunstancias excepcionales, entre otras, cambios en la actividad o la estructura del FC Barcelona o modificaciones legislativas o jurisprudenciales, se repetirá la evaluación de los *Riesgos de Compliance*.



Junto con la evaluación de los *Riesgos de Compliance*, y tras ordenarlos en un Mapa de Riesgos de cada uno de los bloques normativos, la figura de *Chief Compliance Officer* velará para que se identifiquen los controles existentes para la prevención, detección y gestión inmediata de los *Riesgos de Compliance* o para mitigar los efectos derivados de los incumplimientos y lo recogerá en una Matriz de riesgos y controles, que puede ser única o diferente para cada uno de los bloques normativos indicados en el **Anexo III** de la *Política de Compliance*.

Todo este ejercicio de evaluación se llevará a cabo siguiendo la metodología descrita en el *Procedimiento de gestión de riesgos de Compliance*.

En relación con los riesgos en materia penal, se adjunta como Anexo III los Riesgos Inherentes a la actividad y organización interna del FC Barcelona.

3. Función de Compliance del FC Barcelona

La *Función de Compliance* del FC Barcelona está integrada por la figura de *Chief Compliance Officer* del FC Barcelona, persona que ostenta el cargo de dirección del Área de Compliance.

3.1 La figura de Chief Compliance Officer del FC BARCELONA

3.1.1. Configuración y dependencia

La *Junta Directiva* designa la figura de *Chief Compliance Officer* del FC Barcelona.

Depende jerárquica y funcionalmente de la Junta Directiva del FC BARCELONA, a quien informa directamente de sus actividades. Por lo tanto, la figura de *Chief Compliance Officer* es el órgano de *Compliance* del FC Barcelona que tiene acceso directo a la *Junta Directiva*.

3.1.2. Régimen de actuación y tareas

La figura de *Chief Compliance Officer* tiene encomendadas las funciones de operar el *Sistema*, establecer indicadores para valorar su desempeño e informar de los resultados a la *Junta Directiva* y a la Alta Dirección del FC Barcelona.

La *Política de Compliance* establece las principales competencias de la figura de *Chief Compliance Officer*, mientras que sus tareas se especifican en el **Anexo I** que se incorpora a este Manual y lleva el título de "*Estatuto de la figura de Chief Compliance Officer*". Por otro lado, los miembros



del Área de Compliance que dirige la figura del Chief Compliance Officer deberán disponer de las competencias mínimas establecidas en el **Anexo II** del presente documento.

Aunque el FC Barcelona haya designado la figura de *Chief Compliance Officer* para el FC Barcelona, es responsabilidad de todos los *Sujetos afectados por este documento* —en la medida en que les sea aplicable— velar por el cumplimiento de las *obligaciones de Compliance* y evitar las conductas que puedan conllevar algún *Riesgo de Compliance* para la entidad.

En particular, los *Miembros* de la entidad que tengan a su cargo personas trabajadoras o equipos de trabajo se ocuparán de velar por la prevención de comportamientos asociados a *Riesgos de Compliance* y de utilizar los medios previstos en este documento tan pronto como los detecten.

3.1.3. Chief Compliance Officer y entidades del perímetro de control

La figura de Chief Compliance Officer será responsable de informar a los órganos de gobierno de las entidades del perímetro de control adheridas a la *Política de Compliance* de las cuestiones del Sistema de Compliance que deban ser ratificadas por éstos. Adicionalmente, informará tanto a la Alta Dirección como al órgano de gobierno de las cuestiones en materia de Compliance específicas de la propia entidad del perímetro de control.

3.1.4. Autonomía e independencia de la figura de Chief Compliance Officer

La *Junta Directiva* ha designado la figura de *Chief Compliance Officer* y la ha dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para el desarrollo de su misión, de manera que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pueda perjudicar su desempeño.

a) Autonomía

De acuerdo con las disposiciones previstas en la *Política de Compliance*, la figura de *Chief Compliance Officer* cuenta con el pleno apoyo de la *Junta Directiva* del FC Barcelona, a la que tiene acceso directo.

La figura de *Chief Compliance Officer* es un órgano dotado de poderes autónomos de iniciativa y de control, al que se confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y la observancia del *Sistema de Gestión de Compliance*. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la entidad como a sus miembros si lo necesita para el desarrollo de



su misión. Los miembros tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

La figura de *Chief Compliance Officer* ejerce sus funciones de manera autónoma, sin necesitar mandatos específicos para ejercerlas, al amparo de lo dispuesto en la *Política de Compliance* y de lo establecido en este documento. La *Junta Directiva* pone a su disposición recursos materiales y humanos y acceso a asesoramiento externo, de acuerdo con el presupuesto anual asignado.

b) Independencia

La independencia de la figura de *Chief Compliance Officer* garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia se reafirma por su relación funcional con la *Junta Directiva* y el acceso directo a la misma. Adicionalmente, la evaluación del desempeño de la figura de *Chief Compliance Officer* corresponde en última instancia a la *Junta Directiva*.

4. Cuerpo normativo

El FC Barcelona dispone de un cuerpo normativo que recoge todas las medidas preventivas y controles que deben ser aplicados obligatoriamente en la actividad diaria.

Las diferentes tipologías de normas que constituyen la normativa interna del FC Barcelona son:

- **Política:** es un instrumento normativo de nivel alto que describe los principios conductuales que inspiran el marco de actuación en una materia determinada. Una política supone una declaración de intenciones donde se significan las líneas generales de actuación por parte de todos o un grupo determinado de personas trabajadoras de la organización. Se trata del documento donde se definen y marcan los criterios a seguir en una materia determinada. Estas políticas pueden concretarse posteriormente mediante protocolos y procedimientos.
- **Reglamento interno:** es un instrumento normativo de nivel medio que describe y concreta con claridad las normas aplicables a determinados ámbitos del Club en la regulación y ejecución de trámites y establecimientos de obligaciones y derechos hacia las personas que se relacionan con la entidad, así como la regulación de los diferentes Comités y Comisiones.



- **Procedimiento/Protocolo:** es un instrumento normativo de nivel bajo que describe con gran detalle y concreción las acciones y tareas a realizar para dar cumplimiento a un proceso de control establecido en una política. Consiste, por tanto, en la concreción de forma clara y concisa de una serie de pasos a seguir para garantizar la ejecución correcta de las actividades de prevención y control previstas en una política.

Para que una norma entre en vigor, es necesario completar el proceso de validación, aprobación, y comunicación o difusión establecido en la Política de elaboración y aprobación de normas, para garantizar que su contenido se encuentre alineado con la legislación vigente y normativa interna del Club, así como con los principios y cultura definidos por el FC Barcelona.

El Área de Compliance deberá coordinar con el resto de Áreas del Club las acciones de comunicación y difusión de la normativa, y será el Área responsable de la inclusión de la normativa en el Repositorio normativo, incluyendo el archivo de los documentos que ya no se encuentran vigentes (versiones anteriores, normativa derogada, etc.).

El cuerpo normativo será adaptado y actualizado de manera constante con la finalidad de integrar las mejoras que se identifiquen en la aplicación de las normas, así como en el análisis específico realizado a raíz de una infracción o bien por una modificación legal o de otras normas internas del Club.

5. Funciones sinérgicas

El desempeño del *Sistema de Gestión de Compliance* requiere la adecuada integración de las misiones atribuidas a la figura de *Chief Compliance Officer* en el conjunto de funciones, estructuras y procesos de la entidad que desarrollan actividades sinérgicas con los objetivos de *Compliance*.

En este sentido, y con el fin de no replicar estructuras o procesos que puedan convertirse en inefectivos, la figura de *Chief Compliance Officer*, en el ejercicio de sus funciones, interactúa con las siguientes áreas del FC Barcelona para promover, conjuntamente con éstas, flujos estables de comunicación o espacios de colaboración a efectos de prevenir, detectar y gestionar de manera inmediata los *Riesgos de Compliance*.



5.1 Tecnologías de la información

El área de Tecnologías de la Información colabora con la figura de *Chief Compliance Officer* y le ofrece el apoyo necesario en la difusión interna de los documentos pertinentes del *Sistema de Gestión de Compliance* (especialmente, la *Política de Compliance* y el resto de políticas que la desarrollan).

La difusión de estos documentos se canalizará a través de la *intranet* y de la página web corporativa, de manera que los documentos del *Sistema* resulten accesibles a los *Miembros* del Club, a los *Socios de negocio* e incluso a otros *Terceros*, cuando proceda. La colaboración del área de IT facilita la trazabilidad de los documentos a los que se accede, quién accede, cuándo se ha accedido, qué variaciones se han introducido y, sobre todo, quién los ha aceptado cuando ello le ha sido requerido.

Asimismo, el área de Tecnologías de la Información aporta el apoyo necesario de la figura de *Chief Compliance Officer* en el desarrollo de investigaciones internas y/o externas, concretamente en la inspección de dispositivos corporativos, y permite el acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa del FC Barcelona en este ámbito.

5.2 Recursos Humanos

El área de Recursos Humanos mantiene una interacción constante con la figura de *Chief Compliance Officer* a efectos de facilitarle la información relativa a los mecanismos de incentivos o correctivos de los *Miembros* del Club, así como en la integración de procesos de diligencia debida interna (ver apartado 8.1 de este documento).

Entre las principales funciones del área de Recursos Humanos en relación con el *Sistema* están las siguientes:

- Facilitar asesoramiento y apoyo en aspectos jurídico-laborales y, especialmente, en la eventual aplicación de medidas disciplinarias a los *Miembros* del Club.
- Asegurarse de que los *Miembros* del Club que indique la figura de *Chief Compliance Officer* no sufran ningún tipo de consecuencia sociolaboral derivada de su conducta de cumplimiento o por haber notificado indicios de incumplimientos a través de cualquiera de los canales establecidos por la entidad con estos efectos.



- En cuanto a la selección y promoción de *Miembros* del Club que deban desarrollar actividades expuestas en *Riesgos de Compliance* con un nivel de priorización superior abajo, se tendrá en cuenta, antes de contratarlos o promocionarlos laboralmente, la adecuación de su perfil a las obligaciones de *Compliance* implícitas en su tarea.
- Asegurarse de que todos los *Miembros* del Club tengan acceso a la *Política de Compliance* y a los documentos del *Sistema* que, dada su actividad, sean pertinentes para el cumplimiento de sus obligaciones de *Compliance*.
- Asegurarse de que los *Miembros* del Club suscriban periódicamente la aceptación de la *Política de Compliance* y, en su caso, de conformidad con los documentos del *Sistema de Gestión de Compliance* que puedan ser pertinentes a su función en la entidad.
- Asegurarse de que los *Miembros* del Club que lleven a cabo actividades que comporten un *Riesgo de Compliance* de un nivel superior abajo no estén sujetos a esquemas retributivos variables poco razonables que incentiven la asunción imprudente de riesgos y asegurarse también de que no conculquen lo establecido en la *Política de Compliance* y en el *Sistema* que le apoya.
- En materia de formación, colaborar con la figura de *Chief Compliance Officer* en el diseño de la formación específica en materia de *Compliance* que necesiten los *Miembros* del Club en función de los *Riesgos de Compliance* asociados a su rol y sus necesidades.

5.3 Servicios Jurídicos

El área de Servicios Jurídicos colabora con la figura de *Chief Compliance Officer* en la identificación y el análisis de las novedades legislativas que tengan impacto en la entidad. También en la eventual evaluación de las consecuencias jurídicas que se puedan derivar del incumplimiento de la legislación.



5.4 Auditoría interna

El Área de Auditoría Interna asegura que los procesos y procedimientos de *Compliance*, incluidos los que se establecen en este documento, operan de manera correcta para la consecución de los objetivos de *Compliance* fijados por la entidad.

En particular, el Área de Auditoría Interna es la responsable de auditar aspectos específicos y concretos del *Sistema*, a efectos de verificar que, desde un punto de vista de diseño y/o efectividad de los controles, es adecuado para la prevención, detección y gestión inmediata de *Riesgos de Compliance*.

A este respecto, su principal responsabilidad es analizar el cumplimiento de los elementos que componen el *Sistema*, incluida la realización de pruebas sobre los controles que se establecen. En este sentido, el área de Auditoría Interna auditará los controles específicos de las políticas, los procesos y los procedimientos relacionados con el *Sistema* y su ejecución, con el fin de comprobar que se lleven a la práctica de manera efectiva y sean adecuados para alcanzar los objetivos que se marca la entidad.

El Área de Auditoría Interna también deberá comprobar que se haya hecho una asignación presupuestaria razonable a la figura de *Chief Compliance Officer*, que se corresponda a los objetivos operativos de la entidad y que se esté aplicando a los fines previstos.

5.5 Comunicación

El área de Comunicación es clave para la gestión de crisis de la imagen de la entidad. Por este motivo, el área de Comunicación, junto con la figura de *Chief Compliance Officer*, se encargará de definir y ejecutar la estrategia de comunicación ante un incidente de *Compliance*, real o potencial.

5.6 Sostenibilidad y DEI

El área de Sostenibilidad y Diversidad, Equidad e Inclusión se encarga de la promoción de prácticas éticas y sostenibles en el FC Barcelona, con la colaboración y coordinación de la figura de *Chief Compliance Officer*.



6. Planificación

El Área de Compliance anualmente al final de la temporada incorporará en la Memoria anual de Compliance un Plan de Acción para la temporada siguiente, en el que reflejará las acciones a alcanzar en la materia.

6.1 Objetivos de Compliance

El Área de Compliance establecerá al final de cada temporada los objetivos a conseguir por el FC Barcelona en relación con el Sistema de Gestión de Compliance ("Objetivos de Compliance") para la temporada siguiente, incorporando esta información en un documento aparte.

En la Memoria de Compliance anual se recogerá el nivel de consecución de los objetivos marcados para esta temporada.

7. Recursos

7.1 Gestión de recursos

La figura de *Chief Compliance Officer* debe disponer de los recursos necesarios para el funcionamiento correcto del *Sistema de Gestión de Compliance* y el cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos fijados anualmente.

A este respecto, la asignación presupuestaria anual tiene en cuenta de forma expresa los objetivos operativos de la entidad, de manera que puedan asignarse partidas a cada uno con la finalidad de alcanzarlos razonablemente.

La *Junta Directiva* del FC Barcelona acordará la dotación anual de recursos (humanos y materiales, incluidos los financieros y el acceso a asesoramiento externo) al Área de Compliance, necesarios para el desarrollo razonable de sus funciones y la consecución de los objetivos fijados por el FC Barcelona, y es obligación de la Alta Dirección del FC Barcelona dispensar estos recursos cuando les solicite la figura de *Chief Compliance Officer*.

Adicionalmente, la Alta Dirección del FC Barcelona asignará recursos económicos a la figura de *Chief Compliance Officer* en cualquier momento del ejercicio para cubrir las necesidades imprevistas, urgentes y pertinentes que no se hayan previsto o no estén del todo cubiertas por la dotación anual presupuestaria.



La figura de *Chief Compliance Officer* destinará esta asignación al desarrollo de las tareas especificadas en la dotación anual presupuestaria y dará cuenta de ello en sus informes al órgano del que depende funcionalmente.

7.2 Formación, concienciación y comunicación

7.2.1 Formación

La formación en materia de *Compliance* es un factor clave para generar y mantener una cultura ética y de respeto de la legislación vigente que impregne la entidad.

La figura de *Chief Compliance Officer*, en colaboración con el área de Recursos Humanos, se ocupa de impulsar los planes de formación establecidos sobre *Compliance* dirigida a los *Miembros* del FC Barcelona y se encarga de que las personas que, por su cargo o porque desarrollan en la entidad una actividad expuesta a Riesgos de *Compliance* con una valoración del nivel de riesgo superior a baja, reciban una formación adecuada que las ayude a prevenirlos, detectarlos y gestionarlos adecuadamente.

En este sentido, y dado que las necesidades formativas pueden variar según las ocupaciones y categorías profesionales de los *Miembros* de la entidad, se definen contenidos diferenciados para los que están sujetos a obligaciones de *Compliance* especiales y se deja constancia documental, como por ejemplo (i) del material utilizado, (ii) de las personas que han seguido los cursos, (iii) de las calificaciones obtenidas, (iv) de los certificados de asistencia y/o de aprovechamiento facilitados a cada asistente o participante en la formación y (v) de las actas firmadas por los responsables de impartir la formación (cuando es de carácter presencial).

Se desarrolla en la Política de Formaciones y en el Procedimiento de Gestión de Formaciones el detalle de las obligaciones del Área de Compliance en esta materia.

7.2.2 Concienciación y comunicación

Junto con el plan de formación en materia de *Compliance*, la figura de *Chief Compliance Officer* impulsará actividades destinadas a concienciar a los *Miembros* de la entidad en materia de *Compliance* y también, en la medida de lo posible, dada la naturaleza de la relación mercantil, los *Socios de negocio*, de acuerdo con la Política de Formaciones y el Procedimiento de gestión de formaciones.



Todas las nuevas incorporaciones, durante su periodo de onboarding en la entidad, deberán realizar una formación en materia de Compliance, la cual incluirá la lectura y aceptación de toda la normativa interna del Club.

7.3 Repositorio de evidencias

El Área de Compliance coordinará a todos los miembros del FC Barcelona para que recopilen las evidencias que acrediten la existencia, la idoneidad y la eficacia de los controles destinados a la prevención de riesgos.

Las evidencias deberán ser remitidas en las fechas y plazos solicitados al Área de Compliance en formato digital, salvo que en este formato no fuera posible, y en este caso las facilitarán físicamente mediante cualquier medio fehaciente.

El Área de Compliance verificará las evidencias remitidas y las incorporará en el repositorio de evidencias, donde serán ordenadas y clasificadas de acuerdo con la estructura definida.

El repositorio de evidencias podrá utilizar cualquier sistema de gestión documental que incorpore medidas de seguridad adecuadas.

El Área de Compliance verificará periódicamente los datos introducidos en este repositorio.

8. Comunicaciones de Compliance

8.1 Comunicaciones y consultas en el Área de Compliance

Cualquier *Sujeto afectado por este Manual* deberá trasladar de manera inmediata al Área de Compliance cualquier acción u omisión que pueda constituir incumplimientos, tanto del Código Ético y de la normativa interna, como de la legislación vigente.

Para garantizar la máxima flexibilidad y potenciar las comunicaciones, el Área de Compliance pone a disposición el *Canal Ético* como canal de comunicación preferente para recibir comunicaciones.

El Canal Ético se encuentra a disposición de todos los *Miembros* del FC Barcelona y de *Terceros* a través de la página web de la entidad.

Toda consulta o comunicación relativa a acciones u omisiones que puedan constituir incumplimientos serán gestionadas por la figura de *Chief Compliance Officer*, quien ostenta la condición de Responsable del Sistema Interno de Información.



Las garantías, derechos y regulación específica relativa al Sistema Interno de Información se encuentran detalladas en la **Política del Sistema Interno de Información** (Canal Ético).

8.2 Sanciones y procedimiento sancionador

El incumplimiento de la ley, del Código Ético o de la normativa interna que lo desarrolla constituirá una infracción cuya graduación y sanción se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y convenios colectivos de aplicación.

El procedimiento sancionador se iniciará a partir de una denuncia, de una comunicación, como resultado de una investigación o a raíz de cualquier otra forma que permita el conocimiento de la presunta infracción por parte del Área de Compliance.

El procedimiento de investigación de la presunta infracción será el establecido en el **Procedimiento de gestión y tramitación de comunicaciones** y será confidencial.

El Área de Compliance elaborará un registro de las comunicaciones recibidas, investigaciones realizadas y la resolución adoptada de las mismas que permitirá realizar un seguimiento del Sistema de Gestión de Compliance. En función de los resultados del seguimiento, el Área de Compliance realizará las propuestas de mejora que estime necesarias.

8.3 Informes a la Junta Directiva y Alta Dirección

8.3.1 Informes operativos

La figura de *Chief Compliance Officer* se encarga de elaborar informes de *Compliance* periódicos y facilitarlos a la *Junta Directiva*, a la *Alta Dirección* y a otras funciones o áreas de la entidad, en su caso, para permitir que se adopten acciones de prevención, detección, corrección y solución.

Estos informes detallan los planes de acción para solucionar deficiencias en materia de prevención, detección y gestión de *Riesgos de Compliance*, así como el avance en los diferentes Proyectos de Compliance. En todo caso, el contenido de estos informes será consistente con los objetivos de *Compliance*, adecuados para disminuir el nivel de exposición a *Riesgos de Compliance* de la entidad.

En los informes operativos que elabora la figura de *Chief Compliance Officer* se incluirán indicadores que permitan medir el grado de desarrollo de las diferentes actividades de *Compliance* que se han llevado a cabo en el periodo objeto del informe, compararlos con los



resultados de informes anteriores, y valorar hasta qué punto estas actividades están facilitando que se consigan los objetivos de *Compliance* fijados por la entidad.

Los indicadores utilizados, así como los resultados obtenidos tras aplicarlos en el *Sistema*, se someten a la supervisión de la figura de *Chief Compliance Officer*, de manera que la entidad puede verificar que el diseño general del *Sistema* sigue siendo adecuado e idóneo a las circunstancias y a los *Riesgos de Compliance* presentes en la entidad (revisión del diseño del *Sistema*.) o contrastar si los procesos y procedimientos que lleva a cabo la entidad relacionados con *Compliance* se ejecutan de manera adecuada.

Incluirán también el resultado de las evaluaciones o revisiones del *Sistema de Gestión de Compliance*, incluidas las eventuales recomendaciones y los planes de acción en relación con las mismas.

En los informes operativos se pondrán de manifiesto los aspectos en los que se necesite que la *Junta Directiva*, o la *Alta Dirección* tomen decisiones o corroboren las decisiones que haya adoptado interinamente la figura de *Chief Compliance Officer*.

La figura de *Chief Compliance Officer* también remitirá parte del contenido de estos informes operativos a los órganos de gobierno de las entidades que conforman el FC Barcelona en relación con sus actividades.

Sin perjuicio de estos informes de carácter programado, la figura de *Chief Compliance Officer* informará inmediatamente a la *Junta Directiva* y a la *Alta Dirección* de las irregularidades o los *Incumplimientos* relevantes que se detecten en la entidad y que puedan comprometer al FC Barcelona.

8.3.2 Memoria anual de Compliance

La figura de *Chief Compliance Officer* es responsable de consolidar en una memoria anual la información más importante recogida en los informes operativos de *Compliance*, que se facilitará a la *Junta Directiva* y a la *Alta Dirección* del FC Barcelona.

En la memoria anual de *Compliance* quedarán reflejadas las acciones que se han desarrollado durante el ejercicio social en ejecución del *Sistema de Gestión de Compliance* y también las eventuales revisiones o los cambios en el mismo para mejorar su eficacia o diseño.



La figura de *Chief Compliance Officer* presentará a la *Junta Directiva* la memoria anual al final de cada una de las Temporadas.

8.3.3 Revisión por parte de la Junta Directiva y de la Alta Dirección

Junto con el plan de seguimiento ordinario que lleva a cabo la figura de *Chief Compliance Officer*, y con el fin de garantizar la mejora continua del *Sistema de Gestión de Compliance*, el FC Barcelona ha establecido unos procesos de revisión del *Sistema* por parte de la *Junta Directiva* y de la Alta Dirección.

La finalidad del proceso de revisión es valorar que el *Sistema* se esté implementando y se utilice correctamente y que es adecuado para prevenir, detectar y gestionar de manera eficaz los *Riesgos de Compliance*, además de identificar las acciones adecuadas que hay que tomar en caso de que se produzcan incidencias que puedan afectar al diseño o a la eficacia del *Sistema*.

9. Diligencia debida

La diligencia debida, en el FC Barcelona, tiene relación con una gestión empresarial responsable que pasa, entre otros aspectos, por una selección y un control cuidadosos tanto de los *Miembros* del FC Barcelona (diligencia debida interna) como de los *Socios de negocio* (diligencia debida externa). A este respecto, se llevarán a cabo procedimientos de diligencia reforzados sobre los *Sujetos afectados por este Manual* que, a resultas de la evaluación de riesgos que se haga en cada fuente de obligaciones de *Compliance*, presenten un nivel de riesgo superior abajo.

9.1 Diligencia debida interna

La gestión del proceso de selección y contratación de *Miembros* del FC Barcelona está a cargo del área de Recursos Humanos.

Este tipo de diligencia deberá ser en consonancia con el perfil de riesgo del candidato, por lo que, a priori, dentro de cada fuente de obligaciones de *Compliance*, se diferenciará entre dos colectivos: (i) todos los *Miembros* del FC Barcelona en general y (ii) el *Personal que ocupa puestos especialmente expuestos*.

- **Todos los *Miembros* del FC Barcelona**

Por un lado, el proceso aplicable a los *Miembros* del FC Barcelona en general consiste en (i) la entrega y la puesta a disposición de la *Política de Compliance* y de las Políticas



que la desarrollan y el resto de normas internas que les sean de aplicación en función de su actividad, con la exigencia de cumplirlas, y (ii) la adopción de medidas ante los *Miembros* del FC Barcelona que incumplan lo establecido en las mismas, sin represaliar a los que hayan obrado de buena fe.

A las nuevas incorporaciones, se les realiza una formación, la cual va acompañada de la aceptación de la normativa interna. Hay que calibrar su contenido para que traslade los mensajes pertinentes desde la perspectiva de *Compliance*, incluida la propia *Política de Compliance*.

- **Personal que ocupa puestos especialmente expuestos:**

Para el *Personal que ocupa puestos especialmente expuestos* en los diferentes *Riesgos de Compliance* identificados en la evaluación de riesgos de cada fuente de obligaciones de *Compliance*, se aplicarán una serie de cautelas de diligencia debida adicionales. En primer lugar, previa contratación o promoción, el departamento de Recursos Humanos se asegurará de que su perfil es adecuado para entender y cumplir los requisitos derivados de la *Política de Compliance* y del resto de normas internas que le sean de aplicación en función de su actividad.

En segundo lugar, el departamento de Recursos Humanos se asegurará de que lleven a cabo la formación correspondiente y la aceptación de la normativa interna correspondiente.

Finalmente, el departamento de Recursos Humanos revisa periódicamente sus objetivos de rendimiento, las primas por rendimiento y otros elementos de remuneración para asegurar que haya salvaguardas razonables para evitar que se incentive la asunción de *Riesgos de Compliance* o se promuevan conductas inadecuadas en relación con *Compliance*.

9.2 Diligencia debida externa

En los términos previstos en la *Política de Compliance*, la conducta de los *Socios de negocio* con los que la entidad se relaciona y, especialmente, sobre los que puede ejercer cierto control, podría conllevar algún tipo de responsabilidad del FC Barcelona.



La selección de *Socios de negocio* con los que se relaciona la entidad se convierte, por tanto, en un proceso clave. Por ello, las áreas implicadas en la selección y la homologación de los *Socios de negocio* deberán seguir el procedimiento de diligencia debida detallado en la *Política de Diligencia Debida con los Socios de Negocio* y el *Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales*.

En la selección de *Socios de negocio* que signifiquen un *Riesgo de Compliance* de un nivel superior abajo, la entidad no debe prestar atención sólo a sus capacidades técnicas, sino también a sus eventuales antecedentes y perfil en materia de *Compliance*, y deberá documentarse la adecuación del *Socio de negocio* seleccionado a los criterios de *Compliance* de la *Entidad*., para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la normativa interna.

La diligencia debida no se extiende únicamente al proceso de selección y homologación de *Socios de negocio* con los que prevé relacionarse la entidad, sino que hay que hacer un seguimiento y una monitorización de los *Socios de negocio* con los que ya se ha iniciado una relación contractual con el objetivo de poder detectar cualquier cambio en las circunstancias que incrementen el riesgo asociado o que pueda afectar a sus relaciones de negocio.

10. Monitorización y auditoría del Sistema de Gestión de Compliance

10.1 Monitorización

El FC Barcelona hace un seguimiento continuo del cumplimiento del *Sistema de Gestión de Compliance*, con el fin de asegurar que se cumplen sus objetivos estratégicos y operativos de *Compliance*. La figura de *Chief Compliance Officer* impulsa este seguimiento y se asegura que:

- De manera periódica, se revisa el *Sistema de Gestión de Compliance* para verificar que sigue siendo adecuado a las circunstancias internas y externas de la entidad.
- Por causas sobrevenidas, se revisa el *Sistema de Gestión de Compliance* cuando se produce una variación significativa en la estructura o las actividades de la entidad.

Estas actividades se pueden desarrollar de manera interna, con ayuda externa o bien de manera mixta. En todo caso, las actividades de monitorización del *Sistema* en conjunto darán lugar a las sugerencias y acciones de mejora que, si procede, sean procedentes.

La figura de *Chief Compliance Officer* remite los resultados de este monitoreo a la *Junta Directiva* y a la Alta Dirección del FC Barcelona, a fin de que ambas instancias puedan revisar y examinar,



respectivamente, el correcto desempeño del *Sistema de Gestión de Compliance* de la entidad y su idoneidad respecto de los objetivos de *Compliance* determinados por el FC Barcelona.

10.2 Auditoría

Con el fin de constatar su adecuación al cumplimiento de los requisitos en materia de *Compliance* fijados por la entidad a través del *Sistema de Gestión de Compliance*, el FC Barcelona dispone de un programa de auditoría, a través del cual el *Sistema* se somete a un proceso sistemático, independiente y documentado a intervalos planificados.

Las auditorías pueden ser internas, externas o mixtas. Estas auditorías tienen por objeto verificar que el *Sistema de Gestión de Compliance* es conforme a las directrices que establece la Norma ISO 37301 y la norma UNE 19601 y/o a otras normas o estándares que se consideren relevantes, y que es adecuado y eficaz para la consecución de sus objetivos.

Los resultados de las auditorías se trasladan a la *Junta Directiva*, a la *Alta Dirección* y a las áreas que éstos consideran oportuno a través de los informes de *Compliance* o mediante comunicaciones *ad hoc*.

En caso de estimar la necesidad de llevar a cabo auditorías internas, el Área de *Compliance* elaborará un registro de cada una de ellas en el que indicará la auditoría a realizar, el calendario (la fecha y frecuencia en que se realizará), el objetivo, el alcance, el método y los criterios de cada revisión, a fin de verificar la alineación y conformidad con las normativas de referencia.

El Área de *Compliance* realizará, como mínimo, una auditoría del Sistema de Gestión de *Compliance* con carácter anual y, en su caso, previa realización de la auditoría de certificación o de seguimiento correspondiente, se verificará que el Sistema de Gestión de *Compliance* está alineado con esta certificación.

Para la realización de cualquier auditoría se seleccionará a un auditor interno o externo, independiente, y con el que se asegure la no existencia de conflictos de intereses para garantizar la objetividad y la imparcialidad en el proceso de auditoría.

El auditor designado deberá contar con las competencias necesarias para realizar la auditoría conforme la norma de aplicación, teniendo en cuenta los objetivos, el alcance y los criterios de la auditoría. Para ello, el FC Barcelona seleccionará auditores de reconocido prestigio en la materia a auditar y un currículum que acredite la competencia en la materia. Para la realización de la



auditoría, el auditor designado definirá los métodos a seguir para asegurar que la auditoría se lleve a cabo de manera eficaz y eficiente, debiendo elaborar el correspondiente plan de auditoría.

Fruto de la auditoría se emitirá un informe que será entregado al Área de Compliance y se desarrollará un plan de acción para dar respuesta a las cuestiones que se hubieran detectado, que servirá también para la revisión de la eficacia de las acciones a ejecutar.

Finalizada la revisión y siempre que la entidad de la revisión lo considere conveniente (por ejemplo, en auditorías relacionadas con certificaciones), el Área de Compliance distribuirá el informe de auditoría a la Junta Directiva y Alta Dirección.

10.3 Indicadores de cumplimiento

El Área de Compliance establecerá y gestionará indicadores de cumplimiento para conocer el estado del *Sistema de Gestión de Compliance*, incorporando esta información en un documento aparte.

El Área de Compliance coordinará a los miembros del FC Barcelona para que faciliten de manera periódica la información necesaria para elaborar los indicadores de cumplimiento del *Sistema de Gestión de Compliance*.

Los indicadores se recogerán también en la Memoria de Compliance anual.

11. Mejora del Sistema de Gestión de Compliance

La mejora del *Sistema de Gestión de Compliance* del FC Barcelona tiene relación con su evolución constante, no solo para ajustarse a las circunstancias internas y externas de la entidad, sino también para incrementar gradualmente su umbral de exigencia.

11.1 No conformidades y acciones correctoras

A efectos de promover la mejora continua del *Sistema de Gestión de Compliance*, todos los *Miembros* de la entidad deben comunicar a la figura de *Chief Compliance Officer* las irregularidades, los *Incumplimientos* y las *no conformidades* que se detecten durante el funcionamiento o la puesta en práctica del *Sistema* y de las que tengan conocimiento, a fin de que la figura de *Chief Compliance Officer* pueda valorarlas y actuar en consecuencia.

En caso de que se produzca un *Incumplimiento* o una *no conformidad* respecto de lo establecido en el *Sistema*, el FC BARCELONA reaccionará de manera rápida y transparente, analizará los



motivos que la han propiciado (causa raíz) y adoptará las acciones oportunas para tomar el control de la situación y tratar de revertirla. Igualmente, gestionará las consecuencias y hará un seguimiento de las acciones adoptadas para eliminar la causa raíz y evitar así que la no conformidad se reproduzca.

En el caso de que la materialización o la amenaza de un *Incumplimiento* o una *no conformidad* provoque la necesidad de modificar alguna política o algún procedimiento del *Sistema de Gestión de Compliance* o algún proceso, la figura de *Chief Compliance Officer*, junto con el área afectada, impulsará su modificación e informará de los cambios aplicados a la *Junta Directiva* y a la *Alta Dirección*.

11.2 Actualización y mejora continua del Sistema

Sin perjuicio de las revisiones sobrevenidas como consecuencia de una eventual no conformidad o de un Incumplimiento, el FC Barcelona trabaja en la mejora continua de la adecuación y la eficacia del Sistema, hace el seguimiento de las acciones adoptadas y perfecciona, en intervalos planificados, la Política de Compliance y el resto de políticas, los procesos y los procedimientos que conforman el Sistema de Gestión de Compliance, y también el resto de normas internas aplicables en cada uno de los bloques normativos.

El Área de Compliance realizará una verificación constante del Sistema de Gestión de Compliance, y propondrá las oportunas modificaciones en las siguientes circunstancias:

- i. Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de la legislación vigente o del cuerpo normativo.
- ii. Cuando se produzcan cambios significativos en el FC Barcelona o en la actividad que desarrolla.
- iii. Cuando se produzcan cambios en la estructura de control de FC Barcelona.

En el caso de que durante un análisis de riesgos, una investigación interna, etc. se identifique un área de mejora, el Área de Compliance emitirá la correspondiente propuesta de mejora, que será remitida al Área o entidad correspondiente, estableciéndose una fecha límite para realizar el seguimiento de su aplicación. En el caso de que la propuesta de mejora se refiera a una modificación normativa, el Área de Compliance se hará cargo del seguimiento de la propuesta.



FC BARCELONA

El Área de Compliance podrá indicar en sus informes o en cualquier otro documento las recomendaciones y propuestas de mejora del Sistema de Gestión de Compliance que se consideren oportunas.

Asimismo, el Área de Compliance anualmente incorporará en la Memoria anual de Compliance un Plan de Acción para el ejercicio siguiente.

Anexo I: Estatuto de la figura de *Chief Compliance Officer*

FC BARCELONA	
MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	
Identificación del documento	Estatuto de la figura de <i>Chief Compliance Officer</i> (Anexo I)
Apartado de procedencia	Apartado 3. Función de <i>Compliance</i> del FC Barcelona
Instrucciones	Describe las funciones principales de la figura de <i>Chief Compliance Officer</i>

La figura de *Chief Compliance Officer* es la responsable de velar por el cumplimiento del *Sistema de Gestión de Compliance* del FC Barcelona y, por ello, asume las principales competencias en materia de *Compliance*. Se detallan a continuación sus principales misiones, por materias:

1. Actualización y difusión de las obligaciones de *Compliance*

- Identificar las obligaciones de *Compliance*, mantenerlas actualizadas y difundirlas entre los *Miembros* de la entidad.
- Proponer a la *Junta Directiva* los objetivos de *Compliance* que se desprendan de las evaluaciones de los *Riesgos de Compliance* y difundir un documento donde consten los objetivos aprobados por la *Junta Directiva*. Asimismo, es necesario que involucre a todos los *Miembros* de la entidad en su consecución.
- Impulsar y supervisar la implementación del *Sistema de Gestión de Compliance*, velando por el acceso de todos los *Miembros* de la entidad y, cuando corresponda, los *Socios de negocio*, a las normas existentes en la entidad que ayudan a detectar, prevenir y gestionar *Riesgos de Compliance*.
- Aplicar con autonomía el *Sistema de Gestión Compliance*, velando por su independencia y por el trato confidencial que necesiten las informaciones o los documentos a los que tenga o pueda tener acceso.

2. Integración de las obligaciones y de los objetivos de *Compliance*

- Velar para que las obligaciones de *Compliance* se integren dentro de los procesos de negocio de la entidad.



- Velar para que las políticas, los procedimientos y los controles ya existentes en la entidad incluyan los contenidos apropiados para dar cumplimiento a las obligaciones de *Compliance*.

3. Prevención, identificación y gestión de los *Riesgos de Compliance*

- Identificar, analizar y valorar los *Riesgos de Compliance* correspondientes a los principales bloqueos normativos identificados por la entidad, a efectos de priorizar las acciones y la asignación de recursos para prevenirlos, detectarlos y gestionarlos de manera inmediata.
- Proponer la incorporación de políticas, procedimientos y controles nuevos o la modificación de los existentes para mejorar las tareas de prevención, detección y gestión de los *Riesgos de Compliance*.

4. Comunicaciones y consultas

- Gestionar la eficacia del Sistema Interno de Información y el Canal Ético como herramienta preferente para recibir y atender comunicaciones relativas a acciones y omisiones sobre conductas ilícitas.

5. Formación y concienciación

- Velar para que las normas o los documentos que contienen obligaciones de *Compliance* (especialmente la *Política de Compliance*) se entiendan de manera correcta por parte de los *Sujetos afectados*, utilizando un lenguaje sencillo en sus comunicaciones y ofreciendo asesoramiento a sus destinatarios en caso de duda.
- Impulsar ciclos de sensibilización y formación a fin de que los *Sujetos afectados por este documento* dispongan del conocimiento y de las competencias necesarios para asumir sus responsabilidades con respecto a prevención, detección y gestión de *Riesgos de Compliance*.
- Identificar, en el seno de la entidad, a los *Sujetos afectados por este Manual* con el fin de adecuar los contenidos formativos y su recurrencia a sus necesidades específicas.

6. Preinscripción con las funciones sinérgicas

- Interactuar con los departamentos del FC Barcelona que, por el tipo de actividades que desarrollan, tienen asignadas unas responsabilidades complementarias a las que se asignan a la figura de *Chief Compliance Officer*.



7. Informes de *Compliance*

- Elaborar Informes de *Compliance* con carácter trimestral y remitirlos a la Junta Directiva, a la Alta Dirección y a las funciones o Áreas del FC Barcelona apropiados, a fin de permitir que se adopten acciones de prevención, corrección y solución.
- Informar de manera inmediata a la *Junta Directiva* y a la Alta Dirección del FC Barcelona en caso de incumplimientos importantes detectados en la entidad y de las *no conformidades* graves o de evolución rápida.
- Instruir en una memoria anual la información más importante recogida en los informes operativos de *Compliance*, que se facilitará a la Junta Directiva y a la Alta Dirección.

8. Mejora del Sistema de Gestión de *Compliance* y documentación

- Impulsar las modificaciones que requiera el *Sistema de Gestión de Compliance*, una vez detectada una *no conformidad* o un *Incumplimiento*, y proponer las mejoras que hay que adoptar a la *Junta Directiva* y a la Alta Dirección del FC BARCELONA.
- Medir el funcionamiento del *Sistema de Gestión de Compliance* de la entidad mediante indicadores y velar para que todos sus elementos operen de manera correcta, además de promover su revisión y mejora continua e incluir estos indicadores en los Informes de *Compliance*.
- Valorada la información documentada derivada de la implantación y la ejecución del *Sistema de Gestión de Compliance*.



Anexo II: COMPETENCIAS MÍNIMAS DE LOS MIEMBROS DEL ÁREA DE COMPLIANCE

1. Conocimientos en materia de Compliance, incluyendo la legislación vigente y los estándares nacionales e internacionales sobre la materia.
 - a. Conocimientos en materia de gestión de riesgos de Compliance, con especial foco en el ámbito penal.
 - b. Conocimiento en investigaciones y análisis internos.
 - c. Conocimiento profundo de los valores, estructura y líneas de negocio de la organización.
2. Experiencia mínima a valorar en función en la especialidad de la vacante a cubrir en Compliance.
3. Ausencia de conflictos de intereses entre sus funciones de Compliance y sus funciones de negocio.
 - a. Disponibilidad (tiempo) para desarrollar tareas de Compliance.
 - b. Compromiso con la prevención de riesgos de Compliance por encima de las necesidades de negocio.
4. Comportamiento y compromiso íntegro, antecedentes laborales que demuestren un compromiso con la cultura ética y conductas individuales alineadas con los valores que la organización intenta promover.
5. Habilidades comunicativas, de análisis y toma de decisiones.
 - a. Habilidades relacionadas con el reporte y la comunicación con la máxima dirección.
 - b. Asertividad en la comunicación (verbal y escrita) y comunicación ordenada y clara, sin caer en la tolerancia frente a comportamientos que comporten riesgo.
6. Autonomía operativa



Anexo III: Riesgos Inherentes a la actividad y organización interna del FC Barcelona en materia penal

Los riesgos inherentes a la actividad y organización interna del FC Barcelona en materia penal son los siguientes:

Corrupción pública	Estafa
Corrupción privada	Frustración de la ejecución e insolvencias punibles
Corrupción deportiva	Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores
Daños informáticos	Delitos de odio
Propiedad intelectual e industrial	Tráfico de órganos humanos
Hacienda Pública y Seguridad Social	Seguridad colectiva
Mercado y consumidores	Salud pública
Blanqueo de capitales	Delitos relativos a la manipulación genética
Delitos contra los derechos de los trabajadores	Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
Medio ambiente	Delitos asociados al terrorismo
Delitos sobre la ordenación de territorio y urbanismo	Delitos contra la integridad moral y acoso sexual
Falsificación de medios de pago	Delitos contra los animales
Delitos contra la intimidad	----

Cada grupo de riesgos incluye los riesgos de uno o más delitos tipificados en el Código Penal español.